

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 74/2024**

VIEDMA, 26 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente N° A/CM/1534/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, la Resolución N° 99/2022 Pdta. STJ, la Resolución N° 983/2023 STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado en fecha 10/03/2022, entre este Poder y la firma Medintt Medicina Integral y Traumatología S.R.L., conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° 99/2022 Pdte. STJ, para la prestación del servicio de medicina laboral destinado a organismos de la IVta. Circunscripción Judicial, modificado por Resolución N° 983/2023 Pdta. STJ. y Adenda de fecha 29/11/2023 (fs. 272/279 vta, 312/322, 402/405, 430/432, respectivamente).

Que la Cláusula Cuarta (4ta) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses -fs.312/322-, cuyo vencimiento opera el día 14/03/2024, prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al locador con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 14/02/2024, la Subadministradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del contrato en cuestión (fs. 454).

Que por Nota Nro. 77/2024, de fecha 14/02/2024, se notificó a la firma Medintt Medicina Integral y Traumatología S.R.L., de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la referida Cláusula Cuarta (4ta) por otro periodo adicional de igual duración al inicialmente contratado, ello conforme las constancias de fs. 456.

Que a fs. 460/461 consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que se dió cumplimiento a los normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 471/473 la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 10/03/2022 entre este Poder y la firma Medintt Medicina Integral y Traumatología S.R.L., CUIT Nro. 30-71221071-7, con domicilio en Alem N° 1431 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para la prestación del servicio de medicina laboral en la IVta. Circunscripción Judicial, la que comenzará a regir a partir del día 15/03/2024 por el término de veinticuatro (24) meses.

**Artículo 2º:** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	COD.REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	342	Médicos y Sanitarios	\$1.249.881,60

y liquídese por Tesorería de este Poder a la firma Medintt Medicina Integral y Traumatología S.R.L.

**Artículo 3º:** Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

**Artículo 4º:** Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por el artículo 1º de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 5º:** Registrar, notificar a la firma Medintt Medicina Integral y Traumatología S.R.L., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

**Firmantes:**

**CECI – Presidente STJ.**

**ZAPPALA CAILOTTO – Administradora General subrogante.**